



Energía de Santa Fe

## CONCURSO DE PRECIOS WEB N°7040004721

<b>OBJETO</b>	Contratación del Servicio de Control de plagas 2025-2026 - Santa Fe.	
<b>PRESUPUEST O OFICIAL:</b>	<b>\$ 56.265.000,00</b>	(Pesos Cincuenta y Seis Millones, Doscientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 IVA INCLUIDO).
<b>GARANTÍA DE LA OFERTA</b>		
<b>DEBERÁ SER CONFECCIONADA ÚNICAMENTE EN FORMATO DIGITAL SUBIENDO EL CORRESPONDIENTE ARCHIVO FIRMADO DIGITALMENTE AL PORTAL DE COMPRAS WEB SAP</b>		
<b>IMPORTE:</b>	<b>\$ 562.650,00</b> ( Pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil, Seiscientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido	
<b>APERTURA</b>		<b>CONSULTAS</b>
<b>DIA</b>	<b>09/02/2026</b>	<b>EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA  DE SANTA FE  GERENCIA RRHH - UNIDAD MASH CALCHINES 1203 – 3000 – SANTA FE  0342-4505816</b>
<b>HORA</b>	<b>10:00</b>	
<b>LUGAR</b>	<b>EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5º Piso – Puerto de Santa Fe - 3000 Santa Fe (0342) 4505856 - 4505874</b>	
<b>TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN, PODRÁ HACERLO DESCARGANDO GRATUITAMENTE EL PLIEGO</b>		

## ALCANCE DE SUMINISTRO

**Objeto:** *Contratación del servicio de control de plagas en Santa Fe.*

ÍTEM	Matrícula	Descripción	Cantidad
1	700000000	Saneamiento ambiental y control de plagas, según especificaciones técnicas adjuntas.	1

**Plazo de contratación:** Anual, con opción a prórroga por igual período y condiciones comerciales, con acuerdo de las partes.

**Forma de adjudicación:** Global.

**Forma de certificación:** Mensual.

**Generalidades del trabajo:** *Se detallan en el Anexo de Especificaciones Técnicas.*

**Listado de objetivos:**

Instalaciones	Calle	Lugar
Adm. Central (Corporate Tower 2)	Av. Miguens 260, Dique 2 puerto de Santa Fe. (Pisos 4 al 16)	Santa Fe
Boulevard	Bv. Pellegrini 2626	Santa Fe
Unidad Norte	Av. Galicia 2327	Santa Fe
Unidad Noroeste	E. Zeballos 4654	Santa Fe
Unidad Noroeste	E. Zeballos 4551	Santa Fe
Unidad Gral. Paz	Gral. Paz 5162	Santa Fe
Tacuari	Tacuari 6151	Santa Fe
Granja 9 de Julio	Alfonsina Storni 3000	Santa Fe
Almacenes V.M.Selva	R. de Siria y Espora	Santa Fe
U.O.P.A.	Dorrego 7426	Santa Fe
Calchines	Calchines y Güemes	Santa Fe
Rosario	L. de la Torre 2455	Santa Fe
CD 1° de Mayo	1° de Mayo entre Tucumán y Rioja	Santa Fe
CD Mayoraz	Ángel Casanello 2570	Santa Fe
CD Guemes	Lavalle y Pasaje Alfonso	Santa Fe
Edif. Martin Fierro	San Martin 3651	Santa Fe
San Jerónimo	San Jerónimo 3353	Santa Fe
MASH Santa Fe	Calchines 1203	Santa Fe
San José del Rincón	Ruta Prov. N°1, Km: 4,5	San José del Rincón
Santo Tomé	Centenario 1729	Santo Tomé
Sauce Viejo	Rivadavia 1164	Sauce Viejo
E.T. Arocena	Ruta Prov. N° 80 casi Autopista	Arocena
E.T. Esperanza	Ruta N° 6	Esperanza
E.T. Nelson	Ruta N° 4	Nelson
E.T. San Carlos	Ruta N° 6 s/h	San Carlos

E.T. San Javier	Ruta Prov. N° 1 s/n	San Javier
E.T. San Justo	9 de Julio s/n	San Justo
E.T. Calchaquí	Dorrego s/n	Calchaquí
E.T. Reconquista	Barrio Itatí	Reconquista
E.T. Chaperó	Ludueña 1072	Reconquista
E.T. Villa Ocampo	Ruta Nac. N° 11 – Km. 871	Villa Ocampo
E.T. Villa Ocampo Sur	Ruta Nac. N° 11 – Km. 869	Villa Ocampo
E.T. Blas Parera	Goyan y Gorriti	Santa Fe
E.T. Puerto Santa Fe	27 de Febrero y Mons. Zaspé	Santa Fe
E.T. Calchines	Calchines y Güemes	Santa Fe
E.T. Santa Fe Centro	San Jerónimo y M. Comas	Santa Fe
E.T. Pay Zumé	Valdéz Fidela s/n	Santo Tomé
E.T. Santa Fe Oeste	Alfonso Duran 4800	Santa Fe
E.T. Santa Fe Norte	A. del Valle 8000	Santa Fe
E.T. Brigadier López	Parque Industrial Sauce Viejo	Sauce Viejo
E.T. Rincon	Ruta Prov. N°1 Km: 8	Rincon
CD Dorrego	Dorrego y Calchines	Santa Fe
Deposito UOPA	Alem 2182	San Justo
ET. Crespo	Ruta 11 KM 616 – 800 Metros al Oeste	Gobernador Crespo
*		

\*En caso de emergencias se solicitará al menos entre 15 y 20 visitas (al mes) en Subestaciones Transformadoras y/o Centros de Distribución, donde MASH Santa Fe lo indique, en un radio no mayor a 40 km de la Ciudad de Santa Fe.

**Lugar de consulta:**

*Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe*  
*Gerencia de RRHH - Unidad Medio Ambiente, Higiene y Seguridad*  
*Calchines 1203 - Santa Fe C.P. 3000 - Tel. 0342 - 4505816*

# PLIEGO COMPLEMENTARIO Y DE ESPECIFICACIONES

## TÉCNICAS

### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

#### 1. DESINSECTACIÓN:

En los lugares detallados anteriormente, se deberá realizar un relevamiento previo para determinar: Condiciones del lugar, condiciones sanitarias, características de las actividades desarrolladas, características de los productos y elementos depositados en el lugar, especies de las plagas que afectan, disposición de residuos, acceso de las plagas a fuentes de alimentación y agua.

Con los datos obtenidos se deberá realizar un plan de trabajo a seguir que deberá estar aprobado por la Empresa Provincial de la Energía, para lograr el efectivo control de las plagas, utilizando los siguientes métodos:

##### - **Especificaciones técnicas:**

**Control Químico:** Se requerirán para dicha tarea equipos de última generación de acuerdo al tratamiento a realizar.

**Cold Foggin:** Nebulizado de soluciones insecticidas en todos los lugares a que sea posible acceder con esta niebla húmeda. Se hará con motores eléctricos o a explosión siendo estos últimos para tratamientos de grandes volúmenes o en exteriores.

**Foggin:** Nebulizado de soluciones insecticidas secas (humo), para tratar aquellos lugares que por sus características no acepten el aumento de humedad.

**Espolvoreo:** Aplicación con formulados a base de polvos.

**Pulverizado:** Aplicación de insecticidas de amplio poder residual. Se realizarán con equipos manuales.

**Cebos:** Aplicación de formulaciones con atrayentes.

Además se realizarán acciones para desfavorecer la proliferación de las plagas tratadas, modificación de los lugares que puedan servir como ámbito para las especies tratadas, sellados de grietas, fisuras, etc.

##### - **Frecuencia de los servicios:**

Según la mejor propuesta técnica que presente el oferente y que cubra a criterio de la E.P.E. las necesidades de los servicios involucrados en el presente pedido; no pudiendo ser inferior a 6 (seis) aplicaciones, con su correspondiente garantía de efectividad, para cada una de las instalaciones antes mencionadas.

**Nota:** en aquellos lugares donde por razones de servicio así lo requieran deberá realizarse en horarios especiales; entre otros, el edificio de la guardia reclamos de Santo Tomé entre las 00:00 y las 06:00 horas.

Para aquellos lugares donde no se pueda realizar el servicio por razones ajenas a el contratista, se deberá adjuntar un detalle firmado por el jefe responsable de la instalación donde no se pudo realizar el servicio y explicando los motivos de la no realización. Debiendo realizarse el mismo en un plazo no mayor a los 30 días.

#### 2. DESRATIZACIÓN:

Del mismo modo se realizará un relevamiento previo para determinar, las condiciones del lugar, condiciones sanitarias, características de los productos y elementos depositados en el lugar, nivel de infestación de las plagas, acceso de los roedores a fuentes de alimentación y agua.

Dentro del plan de trabajo a realizar de acuerdo al relevamiento, se procederá a las técnicas posibles para su tratamiento de acuerdo a:

- **Control Químico:**

**Cebos:** Aplicación de formulaciones con atrayentes. Supresión de otras fuentes de alimentación.

**Espolvoreo:** Aplicación de rodenticidas con formulaciones en polvo.

**Cartuchos fumígenos:** Solamente se deberán usar en exteriores.

**Trampas:** Útil de acuerdo a la especie.

- **Frecuencia de los controles:**

El control deberá realizarse en forma mensual para determinar las necesidades de recambio de cebos y trampas o la aplicación de otra técnica o producto.

## **CONTROL DE OTRAS PLAGAS Y/O ESPECIES MOLESTAS O DAÑIAS (murciélagos, etc.)**

Igualmente mediante un relevamiento previo a la cotización se determinará el nivel de infectación de plagas y/o especies molestas o dañinas. Dentro del plan de trabajo de acuerdo al relevamiento se procederá a las técnicas para su tratamiento según lo normado por las autoridades sanitarias y utilizando productos aprobados para uso en saneamiento ambiental y/o programas de Salud Pública.

### **A. Productos Específicos:**

Los productos que se utilizarán para el control de plagas, deberán ajustarse a las indicadas por las autoridades sanitarias respecto a su toxicidad y estrictamente aprobados para uso en saneamiento ambiental y/o programas de Salud Pública.

### **B. Frecuencia de los servicios:**

El servicio deberá realizarse dentro de los primeros 60 días de la fecha de la orden de compra, a fin de proceder a la erradicación definitiva de la especie que corresponda.

### **C. Duración del Servicio:**

La contratación será de 12 meses, con opción a prórroga por igual periodo y con acuerdo de ambas partes.

### **Periodicidad de los servicios:**

Según la mejor propuesta técnica que presente el oferente y que cubra a criterio de la E.P.E. las necesidades de los servicios involucrados en el presente pedido; no pudiendo ser inferior a 6 (seis) aplicaciones, con su correspondiente garantía de efectividad.

Los servicios se realizarán en horarios que fijarán en coordinación con el sector de Higiene y Seguridad, pudiendo alterar este cronograma propuesto en función de los horarios de trabajo de los agentes.

Las empresas oferentes deberán presentar matrícula habilitante como así también cumplimentar con la Resolución N° 271/19.

Nota: Los oferentes deberán obligatoriamente presentar un plan de trabajo en base al relevamiento previo solicitado. Únicamente serán tenidas en cuenta las ofertas que demuestren los problemas existentes en las dependencias antes citadas.

### **3. RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

La Empresa podrá por su sola decisión rescindir total o parcialmente la contratación original o la prorrogada, previa notificación fehaciente a la contratista con una anticipación de sesenta (60) días corridos. La rescisión en estas condiciones no implicará reconocimiento de compensación o indemnización alguna a favor de la contratista; en tal caso, percibirá la remuneración que le corresponda por los servicios efectivamente prestados hasta los sesenta (60) días posteriores a la fecha de recepción de la notificación.



Energía de Santa Fe

REQUISITOS PARTICULARES  
GERENCIA RECURSOS HUMANOS  
ÁREA MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EJECUTAR EL SERVICIO**

Contratación del servicio de desinsectación, desratización y control de otras plagas y/o especies molestas o dañinas (murciélagos, palomas, etc.) en dependencias de EPE.

**Expte N° 1-2025-1185806**

1. Procedimiento de Trabajo Seguro aprobado o Visado por la ART, especificando: Teléfonos y e-mail de contacto del/los responsable de la Empresa, director de obra, responsable de obra, responsable de seguridad y si corresponde el técnico de seguridad. Personal Monotributista o Autónomo, adherir al Procedimiento.
2. Seguro de responsabilidad civil comprensivo hacia terceros. Con Constancia de Pago. Monto mínimo \$1.500.000.
3. Nota de subcontrato, en caso de realizarse subcontrataciones, visada por la EPE.
4. Carta indemne. Con todos sus Anexos Completos y Firmados.
5. Póliza de Accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) para Operarios Monotributistas o Cobertura de ART; con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (sin abreviaturas). Para Operarios en Relación de Dependencia.
6. Seguro de vida obligatorio. Para Operarios en Relación de Dependencia.
7. Constancia de la capacitación específica.
8. Constancia de entrega de los EPP y EPC. Firmados por el responsable de la Empresa. (en caso de altura tener en cuenta entrega también de arnés).
9. Plan de Contingencias para Trabajos en Altura. (para todos aquellos casos en los cuales se deba trabajar a mas de 2 metros de altura).
10. Nota con listado de Personal afectado a trabajos en Altura. (en caso de no trabajar en ningún momento en altura, hacer nota aclarando).
11. El responsable y técnico en Higiene y Seguridad deberán presentar: Constancia de pago de matrícula habilitante vigente de la Provincia de Santa Fe, Póliza de accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE, Constancia de entrega de los EPP y EPC.
12. Personal Autónomo o Monotributista: Presentar Adhesión y Pago.
13. Nota con detalle de los vehículos afectados a la contratación.
14. Póliza de seguros para vehículos, que contemple como mínimo, responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados.
15. Cédula verde, en vigencia o cédula azul.
16. RTO "Revisión Técnica Obligatoria".
17. DNI y Licencia de conductor vigente; acorde al tipo de vehículo.

**TODA ESTA DOCUMENTAL SÓLO DEBERÁ SER SUBIDA A LA PLATAFORMA [SICOP.COM.AR](http://SICOP.COM.AR) PARA SU VALIDACIÓN.**



Energía de Santa Fe

## REQUISITOS PARTICULARES GERENCIA RECURSOS HUMANOS

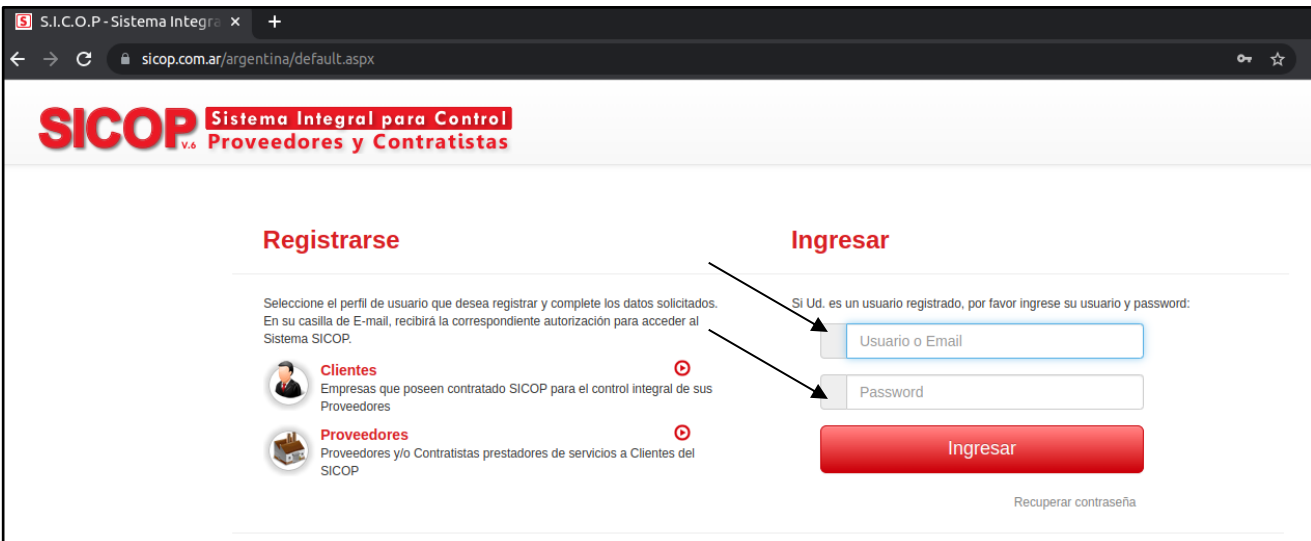
### ÁREA MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE

PLATAFORMA SICOP. (SISTEMA INTEGRAL PARA CONTROL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES)

INGRESAR A: <https://sicop.com.ar/> y acceder en la bandera de Argentina.



INGRESAR con el usuario y contraseña que desde [epe@sicop.com.ar](mailto:epe@sicop.com.ar) le estarán brindando al correo de vuestra firma, que esté declarado en el Registro Único de Proveedores EPESF, una vez recibido el pedido de compras. Si vuestra firma ya posee usuario y contraseña, podrá ingresar con la misma. Si no ha recibido usuario y contraseña, se debe solicitar via e-mail a [epe@sicop.com.ar](mailto:epe@sicop.com.ar)



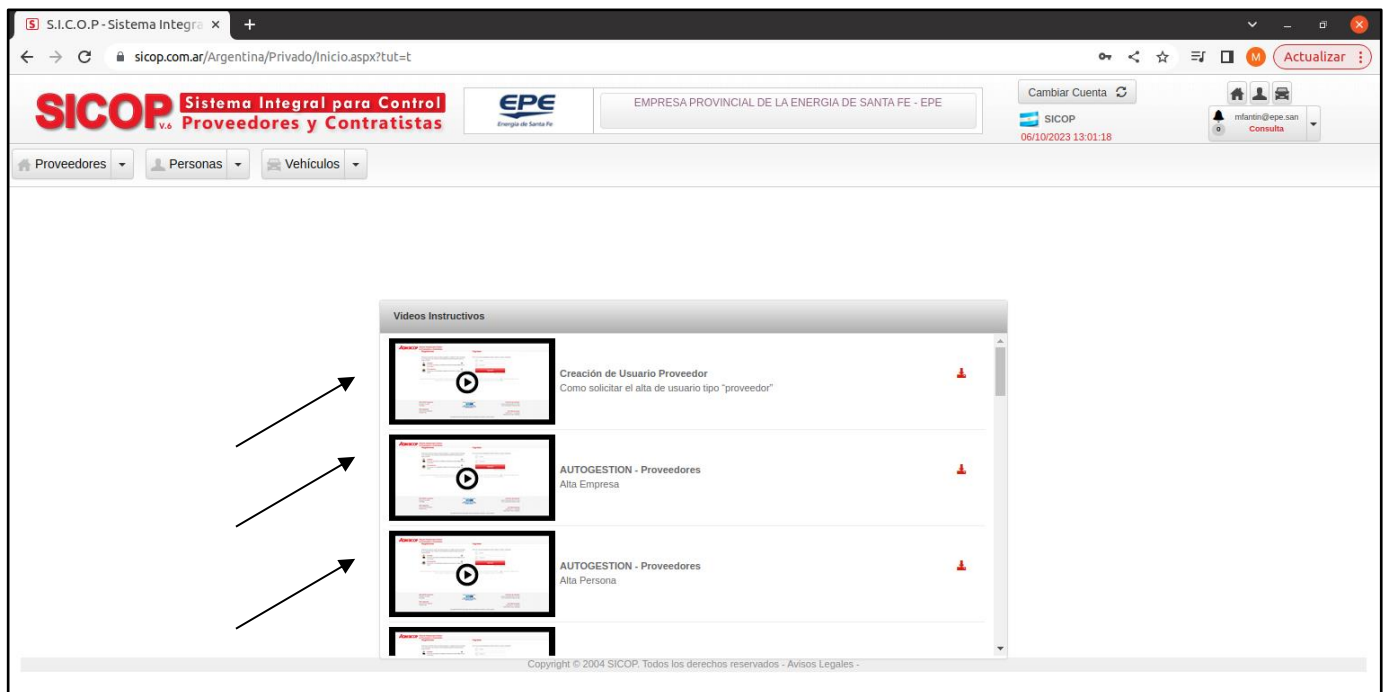
Una vez ingresado a la plataforma, hacer click en la lista desplegable indicada en la flecha de la siguiente imagen



Ingresar a "Instructivos", como lo indica la flecha de la siguiente imagen



Ver los videos instructivos para utilización de la plataforma (donde indica la flecha de la siguiente imagen), para cargar datos de la empresa, empleados, etc.



Para cualquier duda, podrá comunicarse con la plataforma SICOP, a través de e-mail a la casilla [epe@sicop.com.ar](mailto:epe@sicop.com.ar)

**ANEXO**  
**GERENCIA RECURSOS HUMANOS**  
**AREA MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE**  
**UNIDAD MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE**

**NORMAS REGLAMENTARIAS MINIMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA LAS EMPRESAS O PARTICULARES (MONOTRIBUTISTAS, RESPONSABLES INSCRIPTOS, ETC.), QUE COMO CONTRATISTAS O SUB-CONTRATISTAS REALICEN OBRAS O PRESTEN SERVICIOS EN EL AMBITO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA.**

**OBJETIVO Y ALCANCE DE ESTA NORMA**

La presente Norma tiene como objetivo establecer pautas generales para que las distintas etapas de realización de obras y/o servicios, se ejecuten con la máxima seguridad en un medio ambiente propicio, de manera tal de prevenir accidentes y enfermedades profesionales al personal, como al entorno en donde se realizarán las tareas.

*Su cumplimiento es de carácter obligatorio* para todas las empresas y particulares (monotributistas, responsables inscriptos, etc.) que realicen obras o presten servicios en la EPE.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Será de cumplimiento obligatorio, toda la legislación del ámbito Nacional, Provincial y/o Municipal, acorde con las tareas a realizar, en lo que respecta a Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, como así también toda aquella normativa E.P.E. aplicable a la tarea en cuestión.

Es dable destacar:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/72 - Decreto N° 351/79 y sus modificatorios siguientes vigentes.
- Ley Nacional de Riesgos del Trabajo (L.R.T.) N° 24557/95 - y Decretos Reglamentarios vigentes.
- Decreto N° 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la construcción.



Energía de Santa Fe

- Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) N° 231/96, N° 51/97, N° 35/98, N° 319/99.
- Reglamento para trabajos y maniobras sobre instalaciones eléctricas.
- Leyes, Decretos y Resoluciones que se establezcan a partir de la fecha.
- De cumplimiento particular, el contratista y su/s subcontratista/s deberán tener esta información en obra y disponerla en auditorias de MASH, de la A.R.T. y de la S.R.T.
- Fotocopia certificada de la matrícula habilitante del Profesional responsable del Servicio y/o del técnico en Higiene y Seguridad de la empresa contratista y/o subcontratista.

## NORMAS GENERALES

1. Toda empresa contratista deberá confeccionar un Programa de seguridad (según Res. de la SRT) correspondiente a la obra a ejecutar. De no corresponder realizar un Programa de Seguridad por no estar comprendido por las Resoluciones de la SRT, se confeccionará un Procedimiento de Trabajo Seguro. Estos deben contemplar todos los riesgos, y medidas de prevención de todas las etapas de la obra y/o servicio.

Tanto en el Programa de Seguridad como en el Procedimiento de Trabajo Seguro deberá coincidir su memoria descriptiva con el informe del inspector a cargo o responsable del pedido, según Procedimiento para Evaluación de Documentación de Contratistas de la EPE.

2. Todo contratista o sub-contratista que opere con su personal, o personal contratado, en las instalaciones de la EPE realizando obras, prestando servicios o cualquier tarea o actividad encomendada o no, será responsable directo de todo accidente, siniestros provocados por errores o incumplimiento de las normas, y pudieran ocasionar lesiones, enfermedades y/o daños materiales dentro del área de la obra, contaminación del medio ambiente y su eventual extensión, que pudiera inclusive perjudicar a terceros.

3. La contratista o sub-contratista deberá informar en forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente, incidente o enfermedad ocupacional** a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, indicando datos personales del accidentado, motivos del mismo, tipo de lesión, primeros auxilios, tratamiento médico y toda otra información que le será requerida por el personal de la EPE (daños a personas, equipos, contaminación, etc.). Este requisito deberá cumplimentarse indefectiblemente en toda ocasión se trate o no de casos con tiempo perdido.



Energía de Santa Fe

Todo accidente grave o fatal podrá ser investigado por la EPE, debiendo prestar colaboración el Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista.

4. La contratista o sub-contratista deberá informar de forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente y/o detección de un eventual posible acto o acción que pueda dañar el Medio Ambiente**, a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.

De esta manera el personal de Medio Ambiente junto al responsable de la Contratista principal delinearán las medidas a tomar.

#### 5. Responsable de Higiene y Seguridad.

a) La contratista o sub-contratista debe contar con un Responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y tiene la obligación de conocer estas normas y los procedimientos de trabajo que se le especifiquen así como de comprometerse a capacitar en forma permanente a su personal.

b) La contratista o sub-contratista entregará a la EPE, la planilla que como anexo I, forma parte de la presente norma, en donde constan los datos del Responsable de Higiene y Seguridad, acompañado de la constancia de pago de la matrícula habilitante de la Provincia de Santa Fe. Si es personal externo, debe presentar la Póliza de accidentes Personales con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE.

c) El Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista, deberá asentar en una planilla la asistencia a obra según corresponda, éstas deberán formar parte del Legajo Técnico en obra.

d) En caso de que la Empresa contratista o subcontratista cambie de Responsable de Higiene y Seguridad, deberá presentar una nota de vinculación visada/aprobada por la ART que le corresponda, Anexos de la presente Resolución y la documentación correspondiente al mismo.

e) La Contratista deberá contar con el responsable o un técnico permanente en cada frente de obra en los casos que abajo se detallan:

- **Tareas en las que es obligatoria la presencia del responsable o técnico permanente en los trabajos: Trabajos dentro de predios con riesgo eléctrico (Ej. Estaciones Transformadoras, Centros de Distribución y Subestaciones transformadoras)**
- **Excavaciones de subsuelos y/o submuraciones (Res. 550/11).**
- **Excavaciones mayores a 1,2 m (Res. 503/14).**
- **Trabajos de escamonda, poda y extracción de árboles.**



Energía de Santa Fe

6. Queda terminantemente prohibido, la circulación y permanencia del personal de las contratistas o sub-contratistas fuera del radio de la obra en el ámbito de la EPE. El radio deberá estar delimitado y señalizado con vallas rígidas y cartelería acordes a los riesgos y trabajos que se realizan.
7. La contratista o sub-contratista conservará y respetará las indicaciones de seguridad, referente a prevención de accidentes, uso de elementos de protección personal y normas sanitarias particulares de cada sector.
8. La contratista o sub-contratista usará su instalación eléctrica, con tablero homologado según normas AEA. En caso de que los trabajos sean en la vía pública o en lugares donde no exista una instalación reglamentaria para tomar energía, la misma deberá ser provista por un generador portátil.
9. Sólo se podrán realizar trabajos en artefactos de iluminación o instalaciones eléctricas de fuerza electro motriz en general, si previamente se efectuó la consignación de la instalación.
10. Es obligatorio mantener el orden y la limpieza en la zona de realización de los trabajos, tendientes a limitar la posibilidad de accidentes.
11. Se deberá contar con extintores de polvo químico seco, aptos para fuegos clase ABC, de 10 kg., y el personal deberá estar capacitado para su uso.
12. En todo momento se cuidará de no afectar el medio ambiente, evitando la generación de contaminantes nocivos, no utilización de los sistemas de desagües industriales o pluviales para eliminar los residuos de la obra, los mismos tendrán que ser calificados y se deberá hacer su disposición final en lugares habilitados a tal fin. *El certificado de disposición deberá ser entregado en las oficinas de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.*
13. Todos los materiales necesarios para la obra deberán disponerse ordenadamente, tratando de no perturbar la circulación vehicular o de peatones.
14. Las contratistas o sub-contratista deberán proveer a los trabajadores a su cargo, con la correspondiente capacitación y compromiso de uso, de los siguientes elementos de protección personal:
  - Ropa adecuada para el trabajo, consistente en pantalón y camisas, preferentemente del mismo color, debiendo ser este uniforme para todo el personal de la empresa.
  - Para trabajos en altura, más de 2 m. cota de altura plano de trabajo, se deberán usar, según corresponda, los siguientes elementos:
    - Arnés anticaída de seguridad
    - Elementos de amarre de sujeción y anticaídas
    - Salva caídas
    - Dispositivos retráctiles



Energía de Santa Fe

- Líneas de vida
- Silletas
- Descensores

La contratista o sub-contratista deberá tomar todas las previsiones de seguridad para los trabajos a realizar.

- ❑ Protección ocular y facial, para los trabajadores expuestos a proyección de partículas o radiaciones (infrarrojas o ultravioletas)
- ❑ Cascos de seguridad tipo 1, clase B.
- ❑ Calzado de seguridad.
- ❑ Guantes de seguridad de acuerdo a las tareas.
- ❑ Para trabajos en la vía pública o cercanías a la misma todo el personal involucrado deberá usar chalecos reflectivos.

Todos los elementos de protección que utilizará el personal de la empresa contratista, deberán contar con la certificación emitida por aquellos Organismos que hayan sido reconocidos para la emisión de certificaciones de producto, por marca de conformidad o lote, según la resolución de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA (S.I.C. y M.) N° 896 de fecha 6 de diciembre de 1999. (Resolución SRT N° 299/11).

15. La EPE se reserva el derecho de suspender la obra, ordenar el retiro del personal, o aplicar sanciones cuando se observen incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad.

**16. Se rechazarán aquellos programas de seguridad que:**

- No contemplen a criterio de MASH las medidas preventivas antes del inicio de las actividades.
- Aquellos donde el profesional que los confecciona y firma delega su responsabilidad en personal operativo u otro que no posea matrícula habilitante para ser Responsable de Higiene y Seguridad.

**17. Presentación.**

En el Anexo IV se detalla la documentación a presentar, cabe aclarar que la misma deberá estar debidamente anillada u ordenada, con carátula que indique Empresa, Pedido de Compra, Obra, Localidad, Responsable de Higiene y Seguridad, auxiliares técnicos habilitados.



Energía de Santa Fe

**ANEXO I  
RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

-----,---/---/-----

De:

A: Unidad Medio Ambiente,  
Seguridad e Higiene

---

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Responsable de Higiene y Seguridad contratado por mi empresa, es el: ....., el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra:....., a ejecutarse en: ....., de la localidad de: .....

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

-----  
Firma del Representante  
de la Empresa

-----  
Firma del Profesional  
de Higiene y Seguridad



Energía de Santa Fe

**ANEXO II  
TÉCNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD**

-----,---/---/-----

De:

A: Unidad Medio Ambiente,  
Seguridad e Higiene

---

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Técnico Responsable de Higiene y Seguridad que se encontrará en forma permanente en la obra, contratado por mi empresa, es el: ....., el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra: ....., a ejecutarse en: ....., de la localidad de: .....

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

---

Firma del Representante  
Técnico de la Empresa

---

Firma del Profesional  
de Higiene y Seguridad



Energía de Santa Fe

**ANEXO III  
CARTA INDEMNE**

SANTA FE, .....

Señores

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA  
DE SANTA FE

.....

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación al servicio de....  
..... que prestamos en  
....., según contrato de fecha....., y a tal  
efecto, completándola documentación ya suscrita, comunicamos a continuación  
los datos de los empleados de nuestra firma que estarán afectados a las referidas  
tareas.

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:



Nombres y Apellidos:  
Tipo y N° de Documento:  
Fecha de ingreso:  
C.U.I.L. N°:

Dejamos constancia que adjuntamos al presente copia certificada de constancia de C.U.I.L. y nos comprometemos a presentar en forma mensual copia de comprobantes que acrediten la cobertura de riesgos de trabajo.

Se deja expresamente establecido que queda excluido del presente todo vinculo laboral en los términos de Ley de Contrato de Trabajo con la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA y/o con sus dependientes, queda entendido que los empleados de nuestra firma no podrán ser considerados como empleados de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA, comprometiéndonos y obligándonos a mantenerlos indemnes de cualquier perjuicio o reclamo por indemnización y/o gastos (incluyendo, sin que esto implique limitación, gastos derivados de acciones judiciales y honorarios de abogados) por cualquier daño que se pudiera producir a los intereses, personal y/o bienes de terceros, por el hecho o en ocasión del cumplimiento de la actividad del servicio que prestaremos.

Seremos únicos responsables de las obligaciones impositivas, laborales, de seguridad social, sean legales y/o convencionales, incluyendo accidentes de trabajo, que debiéramos asumir respecto de los empleados, contratistas, sub contratistas y empleados de estos, y terceros que nos valgamos para realizar el referido servicio de ..... Todo ello, sin perjuicio de nuestros derechos de accionar contra los terceros responsables. Asimismo nos obligamos a acreditar ante Uds. el cumplimiento de tales obligaciones, en la forma mensual antes mencionada, reconociendo además, que tienen derecho de inspeccionar y auditar los registros y libros en los que conste o debiera constar el cumplimiento, durante la vigencia de la relación y por el plazo de prescripción según la naturaleza jurídica del concepto de que se trate.

En el mismo sentido nos comprometemos a mantener indemne a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial (incluyendo Organismo de la Seguridad Social y Fiscales), en la que resulte afectada con motivo de la relación contractual y operatoria convenida, autorizándolos a debitar los montos que deba abonar con tal motivo, deduciéndolos de cualquier acreencia que mantengamos con la misma, y si ello no alcanzaren nos comprometemos a reembolsar de inmediato todo lo relativo a cualquier perjuicio originado en reclamos de tal naturaleza,



Energía de Santa Fe

incluyendo los honorarios profesionales.

Asumimos la responsabilidad por contrataciones los seguros pertinentes sobre los siniestros que puedan ocasionarse con motivo o en ocasión del servicio contratado. No obstante ello, reconocemos que la contratación de seguros no dispensara a nuestra empresa de las obligaciones consignadas en la presente.

Por ultimo, asumimos la responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir el personal enumerado para desarrollar su actividad, especialmente las referidas a HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SALUBRIDAD, ETC.

El incumplimiento por nuestra parte de cualquiera de las obligaciones expresadas en la presente carta de indemnidad, podrá ser considerada por Uds. como falta grave de nuestra parte, quedando autorizados a disponer las medidas legales que estimen corresponder e inclusive a rescindir el contrato automáticamente por nuestra culpa.-

Aprovechamos la oportunidad para saludarlos a Uds. atentamente.

P/.....

Firma:.....

Aclaración:.....



Energía de Santa Fe

#### ANEXO IV DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Programa de seguridad aprobado por la ART, especificando: Teléfonos y e-mail de contacto del/los responsable de la Empresa, director de obra, responsable de obra, responsable de seguridad y si corresponde el técnico de seguridad.
2. Aviso de inicio de obra.
3. Seguro de responsabilidad civil comprensivo hacia terceros. Con Constancia de Pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
4. Nota de subcontrato, en caso de realizarse subcontrataciones, visada por la EPE.
5. Carta indemne.
6. Póliza de Accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) o Cobertura de ART; con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (sin abreviaturas).
7. Seguro de vida obligatorio.
8. Constancia de la capacitación específica.
9. Constancia de entrega de los EPP y EPC.
10. Nota con listado de personal designado que realiza tareas en altura.
11. Plan de Contingencia para Trabajos en Altura.
12. Nota con detalle de los vehículos afectados a la contratación.
13. Póliza de seguros para vehículos, que contemple como mínimo, responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados.
14. Cédula verde, en vigencia o cedula azul.
15. RTO "Revisión Técnica Obligatoria"
16. DNI y Licencia de conductor vigente; acorde al tipo de vehículo.
17. Habilitación de equipos de izajes (grúa / hidrogrúa, guindola o canasto de elevación de personas) y/o maquinarias especiales por un ente independiente (TUV, IRAM y BUREAU VERITAS) o autoridad competente.
18. Copia de los certificados de los elementos utilizados para el izado (eslingas).
19. Certificación de calidad de auxiliares de izajes (grilletes, fajas, eslingas y otros).
20. Habilitación de operador de grúa / hidrogrúa y/o maquinaria especial por autoridad competente.
21. Seguro técnico de los equipos de izajes incluyendo Responsabilidad Civil. Con constancia de pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
22. El responsable y técnico en Higiene y Seguridad deberán presentar: Constancia de pago de matricula habilitante vigente de la Provincia de Santa Fe, Póliza de accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE, Constancia de entrega de los EPP y EPC.

-----  
Firma del Representante  
de la Empresa

-----  
Firma del Profesional  
de Higiene y Seguridad

## **ANEXO POLIZAS DE GARANTIA**

**BENEFICIARIO:** Las pólizas deberán tener como Beneficiario a la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)

**ASEGURADORA:** En su carácter de fiador solidario, deberá expresamente renunciar a los beneficios de excusión y división.

**OBJETO:** El objeto del Seguro dependerá del fin para el cual fue solicitado.

- ❖ Si se trata de una Garantía de Contrato, es decir del cumplimiento de la obra, adquisición y/o compra de bienes y servicios, deberá figurar expresamente el N° del Pedido de Compras.
- ❖ En el caso de que se trate de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, en el Objeto deberá constar indefectiblemente el Número de Licitación y el Objeto de la misma.

**CLAÚSULAS RESTRICTIVAS DE LA RESPONSABILIDAD:** No se aceptarán cláusulas restrictivas de la responsabilidad.

**MONTO:** El monto será controlado por el área competente.

**PLAZO:** El plazo de vigencia de la póliza deberá ser: para el caso de las Garantías de Mantenimiento de oferta, de la Garantías de Contrato del 5% y para las garantías de Anticipos Financieros, desde el día de la suscripción de la misma hasta la extinción de las obligaciones de Tomador.

En el caso de garantizar las obligaciones patronales, correspondientes al 20%, se deberá extender la validez de la póliza hasta dos (2) años posteriores a la finalización del contrato.

**CERTIFICACION DE FIRMAS:** De la certificación de firmas deberá surgir que quien firma la póliza de caución, lo hace en carácter de apoderado con facultades para ello.

Si la certificación es de una provincia que no sea la de Santa Fe, se deberá adjuntar la legalización del Colegio de Escribanos.-

**JURISDICCION:** La Aseguradora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente al Fuero Federal.

**DOMICILIO:** La Compañía aseguradora deberá fijar un domicilio legal dentro de la Provincia de Santa Fe.-

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE LICITACIONES WEB

### PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN PESOS (\$)

#### CAPÍTULO I

#### CONCEPTOS GENERALES

**Artículo 1º - OBJETO DEL PLIEGO:** El presente Pliego establece las bases y condiciones generales a que se ajustará la Licitación Web, respecto de la oferta, adjudicación, contratación, ejecución, recepción de contratos de prestación y/o locación de servicios, cuyo detalle, como así también las bases y condiciones complementarias y especificaciones técnicas, se indican por separado.

**Artículo 2º - DENOMINACIÓN:** A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual se entenderá por:

**Adjudicatario:** Al oferente a quien la EPESF decide comunicar que su oferta ha sido seleccionada para su contratación.

**Contratista:** Al adjudicatario con quien la EPESF contrata la ejecución de una obra o la prestación de un servicio.

**EPESF:** A la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe.

**Oferente:** Al interesado que presenta oferta en alguno de los procedimientos para selección de proveedores o contratistas.

**Oferta:** Conjunto de documentos, requisitos y propuestas, presentados por el oferente.

**Pliegos:** Son los distintos documentos o legajos en que se agrupan las Condiciones Generales, Complementarias, Particulares y Técnicas, planos de conjunto, planos de detalle y demás datos y estipulaciones que, en su conjunto, constituyen los documentos o bases de la licitación Web.

**Preadjudicatario:** Al oferente que resulte preseleccionado en el estudio de propuestas, con el criterio de oferta más conveniente en el proceso de selección, previo a la perfección del contrato.

**Propuesta:** Presupuesto o precio y condiciones de los materiales ofrecidos.

**Proveedor:** Al adjudicatario a quien la EPESF contrata la provisión de un bien.

**Representante Legal:** A la persona designada con poder acreditado, por el oferente, adjudicatario, contratista o proveedor para resolver cuestiones vinculadas a la oferta o el contrato, según corresponda.

**Artículo 3º - REGISTRO DE PROVEEDORES:** A los efectos de la presentación de las ofertas es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores de la EPESF, cumplimentando la reglamentación establecida a tal efecto.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan con esta exigencia, a condición que la inscripción sea cumplimentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de apertura de la Licitación Web.

En caso del procedimiento de Licitación Privada Web, sólo se realizarán invitaciones a cotizar a aquellos Proveedores que se hallen inscriptos en el Registro Único de Proveedores y al correo electrónico declarado como domicilio electrónico, con la sola excepción de que se trate de provisiones que requieran solicitar ofertas a firmas no inscriptas por no disponerse de proveedores para el rubro que se procura contratar. En este último caso, rige igualmente la obligación de cumplimentar la inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de apertura de la Licitación Web. La invitación será remitida desde el Portal de Compras Web y el correo electrónico contendrá el link de acceso a la Licitación Web, desde donde podrá cotizar y consultarse toda la documental a la cual se ajustará el mismo.

No obstante, se deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes hayan tomado conocimiento del procedimiento y entiendan estar en condiciones de participar del mismo, aun cuando no hayan sido invitados. En cuyo caso, los Proveedores interesados en participar deberán previamente y por única vez solicitar al correo electrónico del Registro Único de Proveedores ([proveedores@epe.santafe.com.ar](mailto:proveedores@epe.santafe.com.ar)) el alta de usuario al Portal de Compras Web y constituir un domicilio electrónico mediante declaración jurada, a los efectos de materializar las notificaciones electrónicas pertinentes.

El sector administrativo de la EPESF interviniente a continuación del Acto de apertura, deberá dejar constancia expresa sobre la vigencia de la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la EPESF de los oferentes, en forma previa al estudio de las ofertas.

**Artículo 4º - PLAZOS:** Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego, serán computados en días corridos.

**Artículo 5° - ORDEN DE PRELACIÓN:** En caso de discrepancia entre los documentos del legajo del llamado a Licitación Web, se establece el siguiente orden de prelación:

- 5.1 Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales.
- 5.2 Descripciones, Normas, Especificaciones Técnicas y Planos de detalle.
- 5.3 Alcance del Suministro.
- 5.4 El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 5.5 Régimen de Contrataciones de la Empresa Provincial de la Energía (Resolución EPESF N° 527/19 o la que la sustituya o complemente).
- 5.6 Ley N° 12.510 "Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado", sus Decretos Reglamentarios y modificatorias.

**Artículo 6° - PLIEGO LICITATORIO:** Quienes deseen concurrir podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página Web Oficial de la EPESF. En estos casos, los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

Respecto de las Licitaciones Privadas Web, los legajos podrán además ser consultados gratuitamente por los respectivos invitados, una vez ingresados al Portal de Compras Web, accediendo a la Licitación Web en el apartado Notas y Anexos.

**Artículo 7° - CONSULTAS Y ACLARACIONES:** En ningún caso se podrá alegar desconocimiento o interpretación errónea de las disposiciones que constituyen el legajo formado con motivo de la Licitación Web.

Las dudas que pudieran originarse por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias, mediante la utilización de casilla electrónica habilitada a esos fines en la Web Oficial de la EPESF, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web Oficial de la EPESF, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes con una antelación no menor a los dos (2) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Con posterioridad a la adjudicación, todo tipo de consulta por parte del Contratista no implicará bajo ningún concepto prorrogar el plazo de entrega convenido.

## CAPÍTULO II

### DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

**Artículo 8° - PRESENTACIÓN:** La presentación de las ofertas se realizarán a través del Portal de Compras Web ingresando en el siguiente link:

[https://epe.santafe.gov.ar/sap/bc/nwbc/Z\\_PROVEEDOR/?sap-client=420&sap-language=ES&sap-nwbc-node=root&sap-theme=sap\\_corbu](https://epe.santafe.gov.ar/sap/bc/nwbc/Z_PROVEEDOR/?sap-client=420&sap-language=ES&sap-nwbc-node=root&sap-theme=sap_corbu)

El Oferente completará los datos de su oferta, de acuerdo a lo especificado en el Instructivo para carga de ofertas disponible en el Portal de Compras Web de la EPESF. La carga de ofertas y cualquier modificación posterior será posible hasta la fecha y hora fijada para la presentación o Acto de Apertura, luego de lo cual el Portal de Compras Web queda inhabilitado para presentar, modificar o anular ofertas.

El envío de la oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales de Licitaciones Web para Contratos de Provisión en Pesos (\$), sus documentos anexos y de la normativa aplicable que rige la Licitación Web.

**Artículo 9° - DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LA OFERTA:** Los documentos que deben incluirse para la presentación de la oferta se deberán subir en formato digital al Portal de Compras Web y son los que se detallan a continuación:

- 9.1 **Garantía de Oferta:** constituida, como mínimo, por el equivalente al 1 % (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial, o del monto del o los Rubros en que se divida el mismo para el caso de aquellos oferentes que no coticen todos los rubros, impuestos incluidos. Para esta última situación, se podrá garantizar sobre el valor del Presupuesto Oficial o del Rubro o los Rubros en los que presente oferta. La desagregación de los rubros con sus respectivos presupuestos oficiales deberá estar expresamente indicada en la Caratula donde figuran los datos de la apertura. La Garantía de Oferta deberá ser formalizada mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 17° siguiente y deberá ser emitida en formato digital, debiendo acompañarse el respectivo archivo digital.

- 9.2 ANEXO Declaración jurada, completo en todos sus campos y debidamente firmado por el oferente.

- 9.3** Reposición de la Tasa Retributiva de Servicios Administrativa, vigente al momento del Acto de apertura. Podrá cumplimentarse el requisito ingresando al Link: <https://www.epe.santafe.gov.ar/app2/aperturas/impuesto-sellos>. Se deberá adjuntar el formulario 324 y el comprobante de pago del mismo.
- 9.4** Constancia de Cumplimiento Fiscal, según Decreto Provincial N° 3035/2014 y Resoluciones Generales N° 19/2011 y 10/2015 y sus eventuales modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos, vigente al momento del Acto de apertura. Podrá cumplimentar con este requisito ingresando al siguiente link: <https://www.santafe.gov.ar/e-ae-cons-cefi/index.php>.
- 9.5** Certificado Negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.) de la jurisdicción que corresponda al Oferente (en original o copia legalizada por Tribunales o certificada por Escribano Público), tanto para Personas Humanas como para Personas Jurídicas. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentarse Certificado de los miembros que integren los órganos de administración a la fecha del Acto de apertura, acompañando copia del acta de designación de autoridades vigente. Para el caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las Personas Jurídicas que la componen (Ley Provincial N° 11.945, art. 2° inc. a. 1 y 2, Decreto 1005/2006 y modificatorias).
- 9.6** Constancia de inscripción y otorgamiento del N° de C.U.I.T. (Clave Única de Identificación Tributaria) emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.). Podrá cumplimentar con este requisito ingresando al siguiente link <https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>.
- 9.7** Declaración Jurada a la que refiere la Ley Nacional N° 17.250, en cuanto a la no-existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y de toda otra obligación en materia previsional. Deberá ser cumplimentada mediante la presentación del Formulario 522/A, o el que lo reemplace en el futuro, y su correspondiente acuse de recibo por parte de la A.F.I.P., el cual no podrá tener una antigüedad superior a sesenta (60) días previos a la fecha de apertura.
- 9.8** Antecedentes del oferente como proveedor de servicios similares a los que constituyan el objeto de esta Licitación Web.
- 9.9** Otras formalidades que se especifiquen en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales y/o en el de Especificaciones Técnicas.

**Toda la Documentación deberá ser firmada digitalmente. EPESF se reserva el derecho de solicitar la documentación en original cuando lo estime necesario.**

**La omisión de la presentación de la Garantía de Oferta del inciso 9.1 será causa de rechazo de la oferta, sin más trámite, en el mismo Acto de la Apertura.**

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contado desde el momento en que el Oferente sea notificado. A tal efecto se le dará valor de formal intimación a la notificación vía mail de la Planilla de Control de Requisitos que se incorpora en el Acta de apertura, mencionando la omisión en que hayan incurrido los oferentes. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la Propuesta podrá o no ser rechazada, a solo juicio de la EPESF.

El envío de la documentación omitida se deberá cumplimentar a través de correo electrónico a las oficinas de compras donde se haya realizado la apertura, informadas a tal efecto en la página Web Oficial de la EPESF.

COMPRAS ROSARIO: [comprasros@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprasros@epe.santafe.gov.ar)

COMPRAS RAFAELA: [comprasraf@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprasraf@epe.santafe.gov.ar)

COMPRAS SANTA FE: [comprassfe@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprassfe@epe.santafe.gov.ar)

### **CAPÍTULO III**

#### **PROPUESTA**

**Artículo 10° - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:** La presentación de una oferta lleva implícita la obligación de mantenerla válida por un plazo mínimo de sesenta (60) días contados desde la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 11° - FORMALIDADES:** La Propuesta deberá observar el cumplimiento de las siguientes formas y contenido:

**11.1** La Propuesta económica deberá presentarse por duplicado, redactada en idioma español, en un solo tipo de escritura.

**11.2** Deberán estar firmadas todas sus hojas por el Oferente o su representante autorizado, con la aclaración de firma pertinente.

Estará compuesta por la cotización, plazo de entrega, datos característicos garantizados de los servicios y condiciones especiales y/o alternativas, si las hubiere.

**Artículo 12° - COTIZACIÓN:** El oferente presentará un presupuesto detallado el que deberá ajustarse a lo siguiente:

- 12.1 La cotización de los precios deberá realizarse en el Portal de Compras Web, cargando los valores en Pesos (\$) en los campos habilitados a ese efecto. Para la formulación de DESCUENTOS ESPECIALES, serán considerados válidos únicamente aquellos descuentos que ofrezcan los Oferentes y que hayan sido redactados mediante nota firmada digitalmente y subida al Portal de Compras WEB junto con la oferta.
- 12.2 En razón que la EPESF se encuentra registrada ante la Administración Federal de Impuestos (A.F.I.P.) como Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), bajo el número de C.U.I.T 30-54578816-7, las cotizaciones deberán discriminar el precitado gravamen, con excepción de los oferentes que no sean Responsables ante el mismo, lo cual deberá ser acreditado mediante una copia de la inscripción ante la A.F.I.P. **El incumplimiento de lo dispuesto en este inciso, dará lugar a interpretar que los precios cotizados ya incluyen el I.V.A.**
- 12.4 Cuando en el Alcance del Suministro se definan Rubros que se integren por más de un Ítem, podrán parcializarse cotizaciones a nivel de Ítem. Es posible, en consecuencia, presentar ofertas que no completen la totalidad del Rubro.
- 12.5 Cuando los Rubros que se licitan no se dividen en ítems, es obligatorio presentar oferta por Rubro o Rubros completos.

**Artículo 13° - CONDICIONES DE REAJUSTE:** Salvo indicación en contrario del Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales, los precios a cotizar en la presente licitación serán fijos e inamovibles y no estarán sujetos a ninguna cláusula de ajuste por variaciones de costos.

**Artículo 14° - PLAZO DE ENTREGA:** Se entenderá como tal al plazo máximo en el cual el Contratista deberá prestar o completar los servicios convenidos, en la forma y lugar pactado, e indicado en el Pedido de Compra o contrato celebrado. El Pedido de Compra se notificará en formato digital firmado digitalmente al domicilio electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. Se dejará constancia de la mencionada notificación.

En tal sentido, la EPESF podrá establecer cronogramas que parcialicen la prestación de los servicios que se licitan, en función de lo cual se indicará, para cada etapa parcial, la cantidad a cumplimentar y el plazo de vencimiento de cada una de las prestaciones programadas.

De no existir un cronograma de entregas, la fecha de entrega se fijará en un plazo de treinta (30) días desde la notificación del Pedido de Compra.

La EPESF asume como plazo o cronograma de entregas más adecuado a sus necesidades, al definido en el Pliego licitatorio, pudiendo los oferentes ofrecer plazos o programas de cumplimiento diferentes, quedando a exclusivo juicio de la EPESF aceptarlos o no.

A tal efecto, la eventual Propuesta alternativa deberá ser formulada en su oferta con indicación de fechas y cantidades ciertas, garantizando el cumplimiento de la misma.

**Artículo 15° - PROPUESTA ALTERNATIVA QUE MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** Adicionalmente a la Oferta Básica, cuya cotización es siempre obligatoria, los oferentes podrán ofrecer las variantes que, a su criterio, consideren más ventajosas que las especificadas en la documentación que se anexa al presente Pliego. Las variantes así ofrecidas quedarán identificadas como "Cotizaciones Alternativas", en cuyo caso el Oferente completará los datos de su oferta, de acuerdo a lo especificado en el Instructivo para carga de ofertas alternativas, disponible en el Portal de Compras Web de la EPESF.

En el caso de presentarse Cotizaciones Alternativas, que a criterio de la EPESF resulten ventajosas, y éstas modifiquen sustancialmente las bases o condiciones establecidas, podrá proceder a dejar sin efecto la Licitación Web y eventualmente llamar a una nueva, modificándose convenientemente sus bases y condiciones.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS GARANTÍAS**

**Artículo 16° - CLASES E IMPORTES:** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- 16.1 Garantía de Oferta: deberá realizarse en Pesos (\$) y, como mínimo, por el equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor del Presupuesto Oficial o del monto de los Rubros en que se divida dicho Presupuesto Oficial, conforme a la metodología prevista en el Artículo 9°, inciso 9.1.
- 16.2 Garantía de Contrato: deberá realizarse en Pesos (\$) y por el equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la contratación, impuestos incluidos.

Excepciones: No será necesario constituir garantía de contrato para las contrataciones con el Estado Nacional, Provincias, Municipalidades, Comunas, Organismos Autárquicos o descentralizados de dichos Estados, Sociedades del Estado y/o Sociedades Mixtas; y en Locaciones de Inmuebles y Locaciones de Vehículos.

**Artículo 17° - FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS:**

Las garantías a que se refiere en el artículo anterior, deberán constituirse en alguna de estas formas, a opción del Oferente o del Adjudicatario:

- a) En dinero efectivo: única y exclusivamente mediante una operación de "Depósito en Garantía" que deberá realizarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para constancia de lo cual dicha institución emitirá el correspondiente certificado.
- b) Giro o remesa postal o bancaria, liberados a la orden de la EPESF.
- c) Fianza solidaria de una institución bancaria a satisfacción de la EPESF.
- d) Mediante póliza de seguro de caución, que se encuadre en la Reglamentación que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los requisitos del Anexo III de la Resolución EPESF N° 527/19 -Instructivo pólizas de garantías- o la que la suplante en el futuro.

Las garantías que se acompañen, conforme a lo previsto en los incisos precedentes, deberán ser presentadas en original o en formato digital, cumpliendo los requisitos indicados en el Artículo 9°, subinciso 9.1, del presente Pliego.

Las Garantías de Oferta, a presentar según las formas previstas, deberán mantener su vigencia desde las 00:00 horas del día de la Apertura hasta la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a la cual se adicionará el periodo de prórroga, cuando las condiciones de la Licitación Web prevean la posibilidad de extender dicho plazo. Las Garantías de Contrato deberán extender su vigencia hasta la fecha de vencimiento de las obligaciones del contrato.

No serán rechazadas las ofertas, cuando por error el monto de la garantía presentada fuese inferior al que corresponda o por problemas en los aspectos formales de confección. Deberá el Oferente –medie intimación o no- subsanar los errores en un plazo de hasta dos (2) días hábiles posteriores al Acto de apertura. De no cumplirse en tiempo y forma, se dará por desestimada la Oferta.

**Artículo 18° - PLAZO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEL CONTRATO:** Dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación o de recepcionado el Pedido de Compra, lo que sea primero, el Adjudicatario deberá constituir la Garantía de Contrato. El no cumplimiento de este requisito habilitará la suspensión de los pagos de las facturas por entregas que pudieran haberse ya concretado, hasta tanto se satisfaga el cumplimiento de la misma.

A efectos de su constitución, deberán observarse las modalidades indicadas en el artículo anterior.

**Artículo 19° - INTERESES:** Las garantías constituidas para la Propuesta o para el Contrato, no devengarán intereses por ningún concepto.

**Artículo 20° - DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la devolución de las garantías de oferta a todos los oferentes dentro de los treinta (30) días de notificado el Acto de Adjudicación.

La Garantía de Contrato se devolverá una vez cumplida la contratación mediante la recepción de conformidad de la totalidad de los servicios, conforme al detalle contenido en el Pedido de Compra.

## **CAPÍTULO V**

### **ACTO DE LICITACIÓN WEB**

**Artículo 21° - APERTURA DE LAS OFERTAS Y ACTA:** Luego del día y hora fijados como fecha límite para la presentación de ofertas, se descargará del Portal de Compras Web el Acta de Apertura y Planilla Comparativa de Ofertas que será suscripta por los funcionarios designados por la EPESF. En el Acta de Apertura y Planilla Comparativa de Ofertas se dejará constancia de todas las omisiones y observaciones necesarias, asociadas a las ofertas y luego será enviada vía mail a los Oferentes participantes.

A partir de ese momento no se aceptará el retiro de ninguna de las propuestas. Quedarán incluidas en la Licitación Web aquellas propuestas cuyas garantías de oferta -Artículo 9°, inciso 9.1 del presente- hayan sido aceptadas.

Todos los Oferentes tienen derecho a impugnar cualquiera de las ofertas presentadas y aceptadas, dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de Apertura. La impugnación debe ser fundada, por escrito, y será resuelta juntamente con la adjudicación. Al día siguiente al Acto de Apertura el expediente deberá ser puesto a disposición de los oferentes en la Oficina de Compras donde se produjo el Acto de Apertura.

Para que la impugnación proceda, deberá estar acompañada de la constancia de pago de la garantía de impugnación, la cual consistirá en un depósito o transferencia bancaria en Pesos (\$), igual al dos por mil (2 ‰) del presupuesto oficial de la Licitación Web, en la Cuenta Corriente N° 443/06 –Sucursal N° 599– del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. – CBU 330059951599000443063 – Alias: EPEVARIOS.

Cuando un Oferente impugne más de una oferta, deberá depositar o transferir tantas garantías de impugnación como impugnaciones realice.

El depósito será reintegrado al Oferente impugnante, sólo en el caso que la EPESF haga lugar a la impugnación, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de dictado el Acto Administrativo que lo resuelva.

**Artículo 22° - PRÓRROGA DE LA APERTURA:** Se podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° precedente, por causas de fuerza mayor, o a sólo criterio de la EPESF.

Cuando el cese de la causa que justifica la prórroga no pudiese conocerse con certeza, podrá implicar que la fecha se mantenga suspendida o se deje sin efecto, a sólo criterio de la EPESF.

A pedido de cualquiera de los posibles oferentes, la EPESF a su exclusivo criterio, podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas por única vez y por un plazo no mayor a treinta (30) días. La solicitud deberá efectuarse con una antelación de diez (10) días corridos anteriores al fijado para el acto de apertura, como mínimo

## **CAPÍTULO VI**

### **SELECCIÓN DE OFERTAS**

**Artículo 23° - ESTUDIO DE LAS OFERTAS:** La adjudicación recaerá a favor de la Propuesta más ventajosa, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas en los documentos de la Licitación Web. A tal efecto, se podrán efectuar los estudios y análisis comparativos que sean necesarios, con utilización de las metodologías que se consideren adecuadas para determinar la Oferta más conveniente, la que podrá no ser la de menor precio.

La Comisión de Estudios designada para elaborar el Informe de Pre adjudicación, podrá solicitar a los oferentes mediante correo electrónico declarado en el Registro Único de Proveedores EPESF, información complementaria o subsanaciones formales no sustanciales que considere menester, para efectuar la debida comparación entre las mismas.

La presentación de la oferta no genera derecho alguno a favor del oferente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de la EPESF, quien puede dejar la Licitación Web sin efecto en cualquier momento o puede declararla desierta o fracasada total o parcialmente sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al oferente, por cualquier concepto o causa, en su contra.

**Artículo 24° - ALCANCE DE LA ADJUDICACIÓN:** Salvo que el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales establezca lo contrario, la adjudicación se hará por Rubro completo, si es que en la planilla de Alcance del Suministro no se ha previsto la desagregación de los Rubros en ítems. Si en dicha planilla se establece que el pedido de cotización se compone de Rubros que a su vez se dividen en ítems, la adjudicación podrá parcializarse a nivel de cada ítem.

**Artículo 25° - MEJORA DE PRECIOS:** Si entre las ofertas admitidas hubiere dos o más cotizaciones que a criterio de la EPESF fueran consideradas igualmente convenientes, cuyas diferencias comparativas de precios entre esas ofertas no fuesen mayores al tres por ciento (3 ‰), y que sean evaluadas como más ventajosas que las restantes, se llamará a mejora de precios entre dichos oferentes exclusivamente.

La respuesta al pedido de mejora de precios se concretará mediante una nueva presentación con iguales requisitos a los exigidos en los Artículos 8° y 12°. A tal efecto se fijará el plazo para la mejora de precios, estableciéndose además fecha y hora de apertura, lo que se comunicará a los domicilios electrónicos declarados por dichos oferentes.

Si luego de producida la mejora de precios persistiera entre dos o más cotizaciones diferencias de precios que no fuesen mayores al uno por ciento (1 ‰), se llamará a una nueva mejora de precios, por única vez, cumpliendo los mismos requisitos indicados en el párrafo precedente.

La Ley de Compre Santafesino que estuviere vigente al momento del Acto de Apertura, se aplicará previamente a lo indicado en este artículo.

## **CAPÍTULO VII**

### **CONTRATO**

**Artículo 26° - PERFECCIÓN DEL CONTRATO:** Se perfecciona con el acto administrativo de adjudicación emitido por el funcionario competente, debidamente notificado dentro del plazo mediante cédula al domicilio constituido.

Posteriormente se procederá a la remisión del Pedido de Compra en formato electrónico con firma digital.

Se considerarán válidas las notificaciones que la EPESF hiciera en formato digital firmadas digitalmente al domicilio electrónico que los oferentes hayan constituido mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores. Los documentos digitales firmados digitalmente tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel con firma manuscrita y son considerados como medio de prueba de la información contenida en ellos.

El contrato así perfeccionado obligará a las partes sin perjuicio de que, cuando otras disposiciones legales vigentes lo establezcan, se deba proceder a la formalización de un convenio específico, lo que se deberá concretar dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que el Adjudicatario dé cumplimiento a la obligación referida, se le aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores, sin perjuicio del derecho de la EPESF para promover contra el Adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos a raíz del incumplimiento por parte de aquél.

**Artículo 27° - ELEMENTOS DEL CONTRATO:** El contrato se integra por:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales,
- Pliego de cláusulas complementarias,
- Pliego de especificaciones particulares,
- normas técnicas,
- planos de conjunto o de detalle,
- muestras, aclaraciones o instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que la EPESF hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura,
- pedido de compra,
- y demás documentación,

Dichos documentos constituyen el todo del contrato, que se perfecciona con el Acto Administrativo de adjudicación, emitido por el funcionario competente, debidamente notificado dentro del plazo correspondiente.

**Artículo 28° - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO:** Formalizado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, total o parcialmente, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa autorización por escrito de la EPESF.

En el supuesto caso de que la EPESF no accediere a la transferencia del contrato, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna y dará cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas, bajo pena de rescisión del contrato y, de corresponder, la consecuente aplicación de sanciones respectivas.

**Artículo 29° - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales no se prevea lo contrario, la EPESF podrá, previa conformidad del Contratista, ampliar el importe total contratado hasta en un treinta por ciento (30%) sobre dicho monto. Esta ampliación podrá aplicarse a incrementar las cantidades de servicio a prestar respecto los convenidos originalmente, manteniendo los mismos precios y condiciones pactadas en la adjudicación original.

La opción podrá ser ejercida por la EPESF dentro de un plazo máximo, el que no podrá exceder en más de noventa (90) días a la fecha de vencimiento del plazo de prestación convenido originalmente, o a la fecha en que vence el más extendido de los plazos de entrega, cuando se hubieren contratado programas de entrega con más de un plazo.

**Artículo 30° - INHIBICIONES:** No serán admitidos a contratar los que se hallen procesados, los que estén en estado de interdicción judicial, los deudores del Fisco y los que hubieren faltado al cumplimiento de contratos anteriores con la Provincia y/o la EPESF o que se encuadren en alguna de las causales que estén contempladas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores de la EPESF.

## **CAPÍTULO VIII**

### **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**Artículo 31° - RECEPCIÓN:** Los certificados o planillas de ejecución de servicios que se suscriban en el momento de entrega, lo serán en condiciones de "a revisar", operándose la recepción definitiva una vez concluidos los procedimientos de control que decida concretar el EPESF, a fin de verificar que los servicios realizados se ajustan a las especificaciones técnicas y demás condiciones

convenidas. Esta etapa podrá realizarla la EPESF en sus propias dependencias o en el lugar que sea razonable, según sea el tipo de servicio que se contrate.

Si se produjeran rechazos, la EPESF producirá una comunicación formal al Contratista, dentro de los treinta (30) días de suscriptos los certificados o planillas de ejecución de servicios.

La recepción definitiva de lo adjudicado y la devolución de los depósitos de Garantía al Proveedor no liberan a éste de las responsabilidades que establece el artículo 1051 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 32° - INCUMPLIMIENTO:** El Contratista no podrá negarse a cumplir los servicios ofrecidos en la Licitación Web, ni pretender sustituirlos por otros de calidad inferior o distintos a lo convenido. La falta, incumplimiento o negativa de realizar la prestación de los servicios en las condiciones ofrecidas, facultará a la EPESF a rescindir el contrato previa intimación al Contratista al cumplimiento de la misma y adquirir de terceros esas prestaciones por cuenta del Contratista y atribuirle las diferencias de precios si las hubiere, reservándose al mismo tiempo el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan.

Para que sea justificada la causal que origina el incumplimiento, ésta deberá encuadrarse en las figuras de "caso fortuito" o "fuerza mayor" previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, no podrá el Contratista, bajo pretexto de falta o atraso en los pagos por parte de la EPESF, dejar de cumplir las obligaciones contraídas.

## **CAPÍTULO IX**

### **PAGOS**

**Artículo 33° - FORMA DE PAGO:** El pago será realizado en las oficinas de la EPESF que se indiquen en los respectivos Pedidos de Compra, contrato específico o Pliego Complementario, en los plazos y formas establecidos especialmente en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales o en la Oferta aceptada. Cuando nada se estipulare sobre el particular, o cuando se estableciera la cláusula de "plazo corriente administrativo", el plazo para realizar el pago se entenderá dentro de los treinta (30) días desde la fecha de presentación de factura o certificación del servicio, lo que se produzca en último término.

De acuerdo a lo dispuesto en los Decretos 3277/90, N° 3419/95, 607/99 y las Resoluciones N° 127/97 y 574/15 del Ministerio de Economía de la Provincia y sus modificatorias, todos los pagos a terceros ajenos a la Administración Provincial y que se encuentren radicados dentro del territorio Provincial, cuyos importes superen el monto establecido, se realizarán mediante cheque "no a la orden" con cruzamiento especial del "Nuevo Banco de Santa Fe S.A.", siendo la única excepción aquellos que se encuentren radicados fuera del territorio provincial.

**Para hacer efectivo el cobro de sus acreencias, el Contratista deberá poseer y presentar la Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente.**

Los términos convenidos para el pago se interrumpirán si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir que sean imputables al acreedor.

**Artículo 34° - COMPENSACIÓN:** En caso de la EPESF y el Contratista detenten la calidad de deudor y acreedor recíprocamente, tratándose de créditos líquidos, exigibles y disponibles libremente, sin que resulte afectado el derecho de terceros, podrá procederse a la compensación de los mismos, hasta el monto del menor, a criterio de la EPESF.

**Artículo 35° - PLAZOS:** Todos los plazos a los efectos de la aplicación de la forma de pago, se empezarán a contar a partir de la fecha de presentación de la respectiva factura en el lugar de pago definido en el Pedido de Compra, contrato específico o Pliego Complementario, y/o a partir de la fecha de certificación de los servicios, la que fuere posterior.

Los términos convenidos se interrumpirán si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir que sean imputables al acreedor.

**Artículo 36° - IMPUESTO DE SELLOS:** Será condición indispensable para habilitar el trámite de pago de las facturas, presentar constancia de pago del impuesto de sellos provincial que grave el contrato por la parte que corresponde al Proveedor. La alícuota a aplicar y la forma del cálculo del impuesto, deberán realizarse de acuerdo con la norma impositiva vigente.

**Artículo 37° - MORA EN EL PAGO - LIQUIDACIÓN DE INTERESES:** La mora en el pago dará derecho al Contratista a percibir hasta el momento de efectivo pago, por la cantidad de días en mora, intereses moratorios que se calcularán en base al promedio simple de la Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos Informantes que publica el Banco Central de la República Argentina durante el período incurrido en mora. Esta Tasa promedio será aplicada mediante un sistema de interés simple al monto de la obligación caída en mora y multiplicada por el período de tiempo en mora, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Interés Moratorio} = M * \left[ \frac{\left( \sum_{i=1}^n T_i \right)}{n} \right] * \frac{d}{365}$$

Donde:

**M:** Monto de la obligación caída en mora.

**T<sub>i</sub>:** Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos informantes, en % nominal anual para el día "i".

**n:** Cantidad de Tasas BADLAR publicadas por el Banco Central para el período en que la obligación cayó en mora.

**d:** Cantidad de días en mora, desde el día del vencimiento de la obligación hasta el día de su pago.

En el recibo del capital por parte del acreedor, el mismo deberá efectuar la reserva por el reclamo de intereses, de lo contrario quedará extinguida la obligación por parte de la EPESF.

Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de los intereses deberá iniciarse expresamente y por escrito dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha en que el cobro bajo reserva se hubiera efectuado, vencido el cual quedará extinguido todo derecho de cobro por parte del acreedor.

Los intereses moratorios que prevé este Artículo deberán liquidarse y abonarse dentro de los treinta (30) días de solicitados, caso contrario serán de aplicación sobre las sumas reclamadas, las mismas normas que se establecen en el presente.

## CAPÍTULO X

### MULTAS

**Artículo 38° - SANCIONES:** Independientemente de las sanciones que se establecen en este Pliego, y sin perjuicio de las demás acciones que correspondieren por derecho, el incumplimiento de las obligaciones convenidas hará pasible a los oferentes o contratistas de las sanciones estipuladas por la Reglamentación del Registro de Proveedores de la EPESF.

**Artículo 39° - MORA EN LAS ENTREGAS:** El Contratista quedará constituido en mora y obligado al pago de la multa correspondiente, por el mero vencimiento del o los plazos acordados para la ejecución de los servicios, sin necesidad de requerimiento o intimación previa alguna.

**Artículo 40° - IMPORTE:** Sin renunciar al derecho a hacer uso de la acción indirecta, la EPESF podrá, una vez constituido en mora el Contratista, aplicarle una multa equivalente al dos por mil (2 ‰) del importe del servicio –impuestos incluidos- no entregado en término, por cada día de mora.

Si se hubieran contratado entregas parciales, el importe sobre el cual deberá calcularse el porcentaje será el que corresponda a la prestación en que se ha incurrido en mora.

Asimismo, cuando el valor del contrato se ajuste o actualice por condiciones especiales, el importe de la multa se ajustará en la misma proporción.

Si el total de las multas aplicadas alcanzare el quince por ciento (15 %) del importe total del contrato actualizado, impuestos incluidos, la EPESF podrá rescindirlo por culpa del Contratista.

En ningún caso la multa total superará la proporción del quince por ciento (15 %).

**Artículo 41° - PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN:** Producida la situación de mora del Contratista en los términos del Artículo 39° del presente, la multa se hará efectiva en forma automática y directa, descontándose su importe de los créditos no afectados que el Contratista tuviere a su favor por cualquier contratación con la EPESF. De ser éstos insuficientes, la EPESF procederá a intimar su cancelación por el saldo en un plazo máximo de quince (15) días.

El hecho administrativo consistente en el descuento de la multa que corresponda será suficiente para que el Contratista pueda interponer contra el mismo los recursos administrativos correspondientes en la forma y modo establecidos por las reglamentaciones en vigencia.

## CAPÍTULO XI

### EL CONTRATISTA Y SU PERSONAL

**Artículo 42° - PERSONAL EMPLEADO:** Será obligación del Contratista, previo a la iniciación del Servicio, presentar la nómina del personal empleado, discriminando en dicha nómina el personal estable y el transitorio. Será su obligación además comunicar a la

EPESF toda alta y/o baja de personal que se produzca durante el transcurso de la prestación. El personal empleado en el Servicio deberá reunir condiciones de idoneidad y competencia.

**Artículo 43° - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS, PREVISIONALES Y LABORALES:**

- 1.1 Serán por cuenta exclusiva de la contratista todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier jurisdicción que graven los servicios objeto de esta Licitación y que se encuentren vigentes a la fecha de apertura de la misma.
- 1.2 Queda asimismo establecido que el personal a emplear por la contratista para la ejecución de los servicios que se citan, será contratado por su exclusiva cuenta y cargo; debiendo cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ley N° 11544, las normas de la Ley de Contrato de Trabajo y la Convención Colectiva de la Actividad, en cuanto a la duración de la Jornada de Trabajo y el Descanso Semanal y todas las obligaciones laborales y previsionales propias de esa relación de empleo, que se encuentren vigentes.
- 1.3 La relación laboral descrita precedentemente es completamente ajena a la EPESF, quién no tendrá obligación alguna con respecto a esas personas, ya sea se trate de responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que la contratista acuerde con dicho personal, de obligaciones previsionales o emergentes de las prescripciones contenidas en la ley 24.557(ley de riesgos del trabajo), o cualquier otra circunstancia derivada de esta relación en función de problemas que pudieran surgir con terceros o cosas, sea relativa al derecho laboral, la seguridad social, civil, comercial, las cuales quedan totalmente a cargo de la contratista.
- 1.4 La contratista mantendrá indemne a la EPESF de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y/o terceros (incluyendo organismos de seguridad social, fiscales y sindicales). La contratista deberá dar solución acorde a las normas de aplicación a la causa en un tiempo prudencial aportando a la EPESF pruebas de su accionar. La duración del plazo prudencial será determinada por la Empresa acorde a la problemática sometida a consideración y efectivamente notificado a la contratista.
- 1.5 La EPESF se reserva el derecho de verificar, cuando lo crea conveniente, además de la presentación mensual de la documentación que le será requerida como condición previa al pago de la factura mensual respectiva, el cumplimiento de las normas laborales y previsionales por parte de la contratista, pudiendo requerir la documentación necesaria para determinar la observancia de estos requisitos. La inobservancia de la legislación laboral y/o previsional facultará a la EPESF a rescindir el contrato por causas imputables a la contratista.

**Artículo 44° - CERTIFICACION DEL SERVICIO - DOCUMENTAL RELATIVA AL PERSONAL:** Al momento de la certificación del servicio, el Contratista deberá presentar en la modalidad vigente y que establezca la EPESF, la siguiente documentación:

- 1.1 Acta de iniciación del servicio.
- 1.2 Comprobación, mediante fotocopia, de las declaraciones juradas mensuales (F 931 AFIP) con el correspondiente detalle de cada uno de los empleados declarados, modalidad de contratación y montos perfectamente discriminados de los pagos efectuados, constancias de pago de los aportes y contribuciones correspondientes al SUSS y ART. En el caso que la fotocopia no esté legalizada, deberá presentar conjuntamente los comprobantes originales, los cuales, una vez comparados con la fotocopia entregada serán devueltos al responsable.
- 1.3 Acreditación de cumplimiento de la Resolución N° 360/01 de MTSS (pago de remuneraciones en depósitos bancarios) con el correspondiente detalle de cada cuenta abierta para cada trabajador.
- 1.4 Constancia de pago de remuneraciones.

Esta documentación y la que se considere necesaria para la evaluación del servicio, podrá ser requerida en cualquier momento, tendrá el carácter de Declaración Jurada y formará parte del legajo personal de la prestadora.

En el caso de dictarse leyes, decretos, resoluciones y/u otro tipo de norma nacional, provincial y/o municipal, que reglamente, regule y ordene las operaciones de empresas, organizaciones de control, vigilancia y/o supervisión de personal, deberán adecuarse dentro de los plazos que dicha legislación establezca y presentar ante la EPESF la documentación que avale y justifique tal adecuación y/o registración (mediante notas, resoluciones, decretos y/o constancias que emita la autoridad de aplicación). Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las nuevas normativas, la contratista se hará pasible de las sanciones establecidas

**Artículo 45° - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:** Se deja expresa constancia de la obligatoriedad del cumplimiento de lo prescripto por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587/72, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y de lo prescripto por el Decreto N° 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Del Reglamento para la Industria de la Construcción y la Resolución N° 231/96 (S.R.T.) que reglamenta los artículos N° 9, 17 y 20 del precitado, a su vez complementario de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo. Todos los mencionados con sus modificatorias y/o complementarias, la Contratista deberá presentar un Plan de Seguridad, Programa de Acción y Memoria Descriptiva en el que se establezcan los riesgos potenciales y las medidas de prevención a adoptar, siguiendo en todo momento lo establecido en la legislación vigente, incluyendo datos del profesional que brindará las prestaciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo requeridas en el Capítulo 3 del Decreto N° 911/96.

El Contratista será el único responsable por todos los daños que pudieran ocurrir a los materiales, equipos, instrumentos, accesorios etc., sean propios, de la EPESF o de terceros, durante la prestación del Servicio, causados por robos, incendios, negligencia del

personal, etc. Además, el Contratista estará obligado a señalar y proteger convenientemente el lugar de los trabajos a fin de evitar daños o accidentes a personas u objetos.

El personal del Contratista está obligado a usar en todo momento los elementos de protección adecuados según el tipo de tarea que realice.

**Artículo 46° - SEGUROS:** El Contratista estará obligado a contratar con compañías aseguradoras que actúen bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Se deberá asegurar la totalidad del personal empleado en el Servicio, inclusive el de los subcontratistas, contra todo riesgo que corresponda a siniestros por accidentes de trabajo, incluyendo cobertura total para asistencia médica y farmacéutica. Será obligación del Contratista presentar dentro de los treinta (30) días de iniciado el Servicio, una Póliza de Seguro contra accidentes de Trabajo completa, que cubra la totalidad del personal empleado en la misma, sea este administrativo u obrero, o revista en carácter de permanente, eventual o temporario.

El Contratista deberá tener asegurados durante todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, la totalidad de los rodados afectados al mismo, con póliza específica del automotor que contemple como mínimo, responsabilidad civil sin límites por daños a terceros con sus bienes y/o en las personas o pasajeros transportados.

Por todos los riesgos específicos que genere la obra, el Contratista tomará un seguro contra todo riesgo en forma tal que la EPESF tenga absoluta indemnidad respecto a cualquier siniestro que pudiera ocurrir como consecuencia de la prestación del servicio.

Los gastos que originen la contratación de los seguros mencionados, será a cargo del Contratista, quien acreditará fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones en este sentido, dentro de los diez (10) días de la fecha de suscripción del Contrato, debiendo presentar constancia del pago de las respectivas pólizas. Si las pólizas se abonan en cuotas, esto debe ser comunicado formalmente, informando además el Plan de pagos, de la póliza que corresponda, en oportunidad de la presentación de la misma. Se deberán además presentar los comprobantes de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado Plan.

No podrá modificarse y/o cancelarse ninguna póliza de seguro sin previa autorización escrita del licitante, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado. Todas las pólizas que correspondan, deberán ser entregadas a la Inspección con anterioridad a la iniciación de la tarea objeto del servicio contratado.

El Contratista deberá tomar a su cargo las franquicias de los seguros que contrate, y deberán ser tomados con una cláusula de ajuste a satisfacción del tomador. El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de contratar los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al licitante a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente Pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista.

### **IMPORTANTE**

**La omisión de la Garantía de Oferta establecida en el Capituloll, Art. 9º, Inc. 9.1) y Capítulo IV, Art. 16º y 17º) del presente será causal de rechazo de las ofertas en el mismo Acto de apertura.**



## ANEXO

### LEY PROVINCIAL N° 13.505 Y SU MODIFICATORIA LEYN° 13.619 DE COMPRE SANTAFESINO (REGLAMENTADA POR DECRETO N° 549/19)

**COMPRE SANTAFESINO:** Cuando corresponda la aplicación de lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 13505/2015, su modificatoria, Ley Provincial N° 13.619/2017, y su Decreto Reglamentario N° 549/2019 (Compre Santafesino), se procederá de la siguiente manera:

Los proveedores deberán acreditar fehacientemente con la oferta estar adheridos a los beneficios de la Ley de Compre Santafesino, mediante la presentación de la certificación de la Autoridad de Aplicación correspondiente establecida en el Decreto Reglamentario N° 549/2019. En caso de no cumplir con tal requisito, se los intimará a su presentación dentro de las 48 hs. de notificados. Transcurrido dicho plazo sin que se presente la certificación, se considerará al proveedor como no adherido a los beneficios de la ley.

Quienes acrediten su adhesión tendrán preferencia de acuerdo con las proporciones que a continuación se establecen:

- a) Cuando la oferta, considerada en los términos del Compre Santafesino, sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%), resultará adjudicataria del objeto de la contratación
- b) Cuando la mejor oferta local, considerada en los términos del Compre Santafesino, no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, se le otorgará al oferente la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar en un término de quince (15) días corridos una "mejora de oferta". Esta compulsión será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el inciso a) precedente.



Energía de Santa Fe

## FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN Y DECLARACION JURADA

**Lugar y Fecha:**

**Licitación/Concurso N°:**

Quien suscribe.....

En representación de la firma .....

CUIT N°.....

### **Manifiesta en carácter de Declaración Jurada:**

- 1) Que conoce y acepta las condiciones señaladas en todas y en cada una de las partes constitutivas del pliego.
- 2) Que la oferta se ajusta al legajo, según sus documentos anexos y la normativa aplicable que rigen la Licitación/ Concurso indicada precedentemente.
- 3) Que acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe para cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse entre las partes.
- 4) Que fija domicilio Legal en la Provincia de Santa Fe, calle ..... N°....., localidad de .....

.....  
Firma del representante o  
apoderado

.....  
Aclaración del representante o  
apoderado